



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del buen servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ²⁶⁴ -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 25 JUL. 2017

VISTO:

El Oficio N° 447-2017-DRTPE/GR-APURIMAC, con registro N° 00011787-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac, asegurar los procesos de contratación bajo el régimen especial de Contracción Administrativa de Servicios CAS del personal que prestará servicios en las distintas Direcciones, Gerencias y/o Sub Gerencias que forman parte de esta Institución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, se dispone las medidas referentes a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado, estableciéndose en su Artículo 2° que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al programa Red Cil Proempleo, actualmente denominado Servicio Nacional del Empleo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar, para lo cual designará al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad, mediante Resolución del Titular de la Entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, de acuerdo al Art. 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, efectuándose la convocatoria a través del Portal institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en el portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la Entidad convocante otros medios de información.

Que, de acuerdo al Art. 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, autoriza a la Administración Pública a contratar personal para servicios cuya naturaleza es de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto legislativo N° 1023, establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito.

Que, del mismo modo la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, vigente a partir del 28 de febrero del 2012, señala que la reunión de las vacantes publicadas se realizan mediante la presentación de, entre otros documentos la Resolución mediante el cual se designa al Responsable de las gestiones entre la Entidad y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del buen servicio al Ciudadano"



Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, resulta necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE estableció en el modelo de convocatoria que aprobó, ha sido recogida por la Ley N° 29849 en los términos siguientes: "La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la Entidad convocante, entre otros medios de información.

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Legislativo 276, Decreto Supremo 005-90-PCM y la Directiva que regula el procedimiento de contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS en el Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 289-2016-GR.APURIMAC/GG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **ABOG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA**, Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Apurímac a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG
JEVCH/OF.RR.HH
LEQD/ABOG

